LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

II-25

- Artículo 19 Establecer que a partir del 19 de octubre de 1997, para la liquidación del Fondo de Hoteles, establecido en el Artículo 171 del Decreto № 22.549, se integrará el mismo únicamente con el equivalente al 1% (uno por ciento) del producido bruto de los servicios de Casinos.
- Artículo 29 Los funcionarios de la Planilla 16 (ex-División Hoteles) mantendrán el derecho de opción conferido en los numerales 69 y 79 de la Resolución N9 1129/97, de 10 de abril de 1997, en la forma y condiciones previsto en dicho acto.
- <u> Artículo 39 </u> Εl puntaje đе participación de los funcionarios de Hoteles que cesen por cualquier causa u opten por las compensaciones correspondientes a las reparticiones de destino, no se redistribuirá entre los restantes funcionarios comprendidos en este acto administrativo.

En caso de que se incorpore personal que no participe actualmente en el Fondo de Hoteles, el puntaje del mismo será financiado con las sumas no distribuidas, conforme a lo previsto en el inciso anterior.

Artículo 40 - Comuniquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

C.G.

Montevideo, 5 de enero de 1998.-

VISTO: el Decreto No. 27.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 diciembre de 1997, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.919/97, de 10/XII/97, se establece que a partir del 10. de octubre de 1997, para la liquidación del Fondo de Hoteles, establecido en el artículo 171 del Decreto No. 22.549, se integrará únicamente con el equivalente al 1% (uno por ciento) del producido bruto de servicios de Casinos: se establece funcionarios de la Planilla 16 (ex División Hoteles) mantendrán el derecho de opción conferido en numerales 60. y 70. de la Resolución No. 1129/97, en la forma y condiciones previstas en dicho acto y se dispone que el puntaje de participación de los funcionarios de Hoteles que cesen por cualquier causa u opten por las compensaciones correspondientes a las reparticiones de redistribuirá entre no вe los restantes funcionarios comprendidos en este Decreto y en caso de que se incorpore personal que no participe actualmente en el Fondo de Hoteles, el puntaje del mismo será financiado con las sumas no distribuidas, conforme a lo previsto precedentemente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO RESUELVE

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Actividades Productivas y Comerciales a sus efectos.

ALBERTO ROSSELLI, Intendente Municipal (I);
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

ARMANDO MALJONADO SUB-JEFE ESPECIALIZADO

SECRETARIA
GENERAL
RES. 26/98
1001
036932-97
JCC